



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD100  
BITACORA: 26/IP-0057/09/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0627-18  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



**MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V**

C. Jesús Alfredo Noriega López.  
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Las Lajas**" promovido por la empresa **MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **52 barrenos** a diamante/circulación inversa de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.52 has, así como 2,160 m de caminos nuevos con 5 m de ancho, ocupando 1.08 has y 12 zanjas de (12m x5mx15m) ocupando 0.09 has, siendo un total de 1.69 has dentro de una superficie de interés de 26.00 has, el cual se ubica partiendo de la ciudad de Navojoa hacia el Norte a la altura del km 165 a una distancia de 6 km de la cabecera municipal y 17 km de terracería al Noroeste para un total de 23 km desde la ciudad de Navojoa hasta llegar el proyecto en el Municipio de Navojoa, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Las Lajas**" promovido por la empresa **MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Las Lajas**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/047/18 publicado el 13 de Septiembre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 42,840 Vol. 510 de fecha 30 de agosto de 2017, en donde la empresa **MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V** otorga poder al C. Jesús Alfredo Noriega López, ante el Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, notario público No.28 en la Ciudad de Hermosillo, del estado de Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

*(Handwritten signatures and marks)*

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD100  
 BITACORA: 26/IP-0057/09/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0627-18  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Las Lajas" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Las Lajas" el programa de trabajo contempla 12 meses, algún sitio de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Semanas					Meses							
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6		
1	Tramite de Contrato Adquisición de Concesiones Mineras, Notario, Impuestos	X	X											
2	Permiso Preventivo ante SEMARNAT y Servidumbre de Paso con Ranchos		X	X										
3	Tramite de Permiso MIA ante SEMARNAT, 5 Has CUS e Impuestos							X	X	X				
4	Campamento en Rancho Las Lajas y/o Mina		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Rehabilitación de caminos y construcción de zanjias con ripper y retroexcavadora en zonas entre Minas		X	X	X									
6	Levantamiento Geológico, Topográfico con muestreo subterráneo sistemático, geoquímica y esquirlas, Geofísica PIRA Semidetalle y Detalle. Metalurgia preliminar		X	X	X	X	X	X						
7	1ra Etapa de Barrenación a Diamante (1000 m.)							X	X	X				
8	2da Etapa de Barrenación a Diamante (1,000 m.)										X	X	X	
9	Diseño de Equipo para minado											X	X	
10	Diseño y presupuesto para Construcción de Mina y Producción											X	X	
11	Metalurgia de depósito evaluado													X

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Las Lajas" consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 52 barrenos a diamante/circulación inversa de (10mX10m)



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD100  
BITACORA: 26/IP-0057/09/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0627-18  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

de planilla que ocupa 0.52 has, así como 2,160 m de caminos nuevos con 5 m de ancho, ocupando 1.08 has y 12 zanjas de (12m x5mx15m) ocupando 0.09 has, siendo un total de 1.69 has dentro de una superficie de interés de 26.00 has, el cual se ubica partiendo de la ciudad de Navojoa hacia el Norte a la altura del km 165 a una distancia de 6 km de la cabecera municipal y 17 km de terracería al Noroeste para un total de 23 km desde la ciudad de Navojoa hasta llegar el proyecto en el Municipio de Navojoa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, como se muestra en la siguiente tabla:

Obra	Dimensiones	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Superficie por afectar (has)
Caminos nuevos	2160x 5	10,800	1.08
52 Planillas de barrenación (10 x 10 m)	52 x 10 x 10	5,200	0.52
12 Zanjas	12 x 5 x 15	900	0.09
Total			1.69

V. Que se manifiesta que el proyecto "Las Lajas" se compone de 7 concesiones mineras en total siendo los siguientes concesiones mineras: **MIDAS R1**, (Titulo 245004, SUP: 433.973 has), **MIDAS R2**, (Titulo 245005, SUP: 422.2363 has), **MIDAS R3**,(Titulo 245006, SUP: 361.9588 has); **IDANA 3** (Titulo 223531, SUP:189.8596 Has); **PELUCHIN** (Titulo 215004, Sup.40.0000 has); **EI TERCO** (Titulo 217412, SUP(61.6273 has), **EI TERCO DOS** (Titulo 218841, Sup. 30.000 has).

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD100  
BITACORA: 26/IP-0057/09/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0627-18  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

20	DHP18	659445	3016748	46	DHP44	659665	3014125
21	DHP19	657595	3014915	47	DHP45	659770	3014025
22	DHP20	657675	3014965	48	DHP46	659820	3013940
23	DHP21	657760	3015020	49	DHP47	659875	3013850
24	DHP22	657855	3015060	50	DHP48	659920	3013710
25	DHP23	657920	3015140	51	DHP49	659930	3013520
26	DHP24	657990	3015210	52	DHP50	659310	3016855

Barrenos marcados en color son aquellos en los que se realizarán zanjas según lo que marca la **NOM-120-SEMARNAT-2011** no superando las medidas establecidas: por sección de 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho, por 2.0 m (dos punto cero metros) de profundidad, por 20 m (veinte metros) de largo. **Las zanjas serán de 15 metros de largo.**

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Las Lajas" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Las Lajas" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD100  
BITACORA: 26/IP-0057/09/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0627-18  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Las Lajas", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a C. Jesús Alfredo Noriega López. por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif B  
C.c.p. Expediente Técnico

GACI\GVL\GDGS\UVV \*2018.C. \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINERA Y METALURGICA DE COSTA SUR S.A. DE C.V.  
/Proyecto "Las Lajas".doc

